

DECRETO

Antecedentes

I. El Ayuntamiento de Reus dentro de sus planes de actuación tiene como objetivo fomentar la solidaridad en todos los niveles de la sociedad, así como participar en el campo de acción que afecta al bien común de los ciudadanos.

II. Desde el Área de Servicios a las personas y Derechos Sociales se lleva a cabo el proyecto "Te ayudamos a crecer", que consiste en apoyar a los niños y sus familias en situación de desventaja social para poder acceder a las guarderías.

III. El proyecto "Te ayudamos a crecer" prevé ayudas económicas individuales a familias en situación de vulnerabilidad económica y/o situaciones de riesgo social para el menor, que son detectados desde los Servicios Sociales Básicos, y que para ser beneficiarios deben cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Menores de familias monoparentales
- Menores con necesidades educativas especiales
- Menores atendidos en el Centro de Estimulación Precoz de Reus
- Menores en situación de riesgo o vulnerabilidad

IV. Todas estas familias que están dentro de este proyecto tienen diagnóstico social y plan de trabajo que indica la conveniencia y necesidad de asistir a un jardín de infancia municipal que consta dentro del expediente social de cada uno. En este sentido en el informe técnico de las familias queda justificado el importe que asumen las mismas, que consta en el expediente.

V. Estos niños tienen plaza asignada a alguno de los Guarderías Municipales y están matriculados en alguna de las Guarderías municipales (EBM), GINESTA, MARGALLÓ, MARFULL I OLIVERA de septiembre de 2024 a julio de 2025.

VI. Mediante Decreto de la Concejalía delegada del Área de Proyección de Ciudad, Empresa y Empleo, Cultura y Relaciones Ciudadanas número 2024022925 de fecha 23 de septiembre de 2024, se confirmó el régimen de tarificación social de los servicios de escolaridad y comida en las EBM para el curso 2024-2025. De conformidad con el citado decreto, los precios públicos de escolaridad de las EBM aplicaba criterios de tarificación social atendiendo a la renta de la unidad familiar y el número de miembros que la conforman, de acuerdo con el siguiente detalle:

MIEMBROS /LINDAR	A	B	C	D	E	F	G	H	I
2	0 a 11.951,60 €	14.939,49 €	17.927,39 €	20.915,29 €	23.903,19 €	29.878,99 €	35.854,79 €	41.830,58 €	Más de 41.830,58 €
3	0 a 14.341,91 €	17.927,39 €	21.512,87 €	25.098,35 €	28.863,83 €	35.854,79 €	43.025,74 €	50.196,70 €	Más de 50.196,7 €
4	0 a 16.723,23 €	20.915,29 €	25.098,35 €	29.281,41 €	33.464,47 €	41.830,58 €	50.196,70 €	58.562,82 €	Más de 58.562,82 €
5	0 a 19.122,55 €	23.903,19 €	28.863,83 €	33.464,47 €	38.245,10 €	47.806,38 €	57.367,66 €	66.928,93 €	Más de 66.928,93 €
6	0 a 21.512,87 €	26.891,09 €	32.269,30 €	37.647,52 €	43.025,74 €	53.782,18 €	64.538,61€	75.295,05 €	Más de 75.295,05 €
7	0 a 23.903,19 €	29.878,99 €	35.854,79 €	41.830,58 €	47.806,38 €	59.757,98 €	71.709,57 €	83.661,17 €	Más de 83.661,17 €
8	0 a 26.293,51€	32.866,89 €	39.440,26 €	46.013,64 €	52.587,02 €	65.733,77€	78.880,53 €	92.027,28 €	Más de 92.027,28 €
9	0 a 28.863,83 €	35.854,79 €	43.025,74 €	50.196,70 €	57.367,66 €	71.709,57 €	86.051,48 €	100.393,40 €	Más de 100.393,4 €
10	0 a 31.074,15 €	38.842,68 €	46.611,22 €	54.379,76 €	62.148,29 €	77.685,37 €	93.222,44 €	108.759,51 €	Más de 108.759,51€

Los precios públicos estaban pues, escalados, atendiendo a los ingresos de la unidad familiar. Los precios públicos por la escolaridad, atendiendo al umbral donde estaba cada unidad familiar, son los siguientes:

TARIFA	A	B	C	D	E	F	G	H	I
5h	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
1h de monitoreo	10,00 €	10,00 €	10,00 €	10,00 €	10,00 €	10,00 €	15,00 €	20,00 €	20,00 €
3h de monitoreo	30,00 €	30,00 €	30,00 €	30,00 €	30,00 €	30,00 €	40,00 €	55,00 €	75,00 €

VII. LA ORDEN EDU/197/2022, de 2 de agosto, de modificación de la Orden ENS/72/2013, de 23 de abril, por la que se fija el importe del precio público del servicio escolar prestado en las guarderías de titularidad de la Generalidad de Cataluña para el curso 2013-2014, ordena que el importe del precio público fijado no

debe hacerse efectivo en la escolarización de niños de tercer curso del primer ciclo de educación infantil, I2 (antes P2), desde el curso 2022-2023 hasta el curso 2025-2026, ambos inclusive.

Los precios públicos para los niños de I2 son los siguientes:

TARIFA	A	B	C	D	E	F	G	H	I
5h	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
1h de monitoreo	10,00 €	10,00 €	10,00 €	10,00 €	10,00 €	10,00 €	15,00 €	20,00 €	20,00 €
3h de monitoreo	30,00 €	30,00 €	30,00 €	30,00 €	30,00 €	30,00 €	40,00 €	55,00 €	75,00 €

Este acuerdo se aplica a las guarderías municipales, es decir El Margalló, El Marfull, La Ginesta, Montsant, El Lligabosc i l'Olivera.

El factor determinante para la tarificación social es el total de renta familiar, asociado al número de miembros que conforman la unidad familiar. Para establecer la base de cálculo anual de la unidad familiar y saber a qué tramo corresponde la renta familiar, se calculará la suma de los ingresos anuales que por cualquier concepto percibe esta unidad y se relaciona este importe con el número total de miembros de la unidad familiar .

Los precios de acogida y comidas esporádicas son los siguientes:

Acogida	fijo	puntual
7:45 a 9h	47,00 €	6,00 €
8:30 a 9h	19,00 €	2,50 €

Comidas esporádicas			
Comida	Comida +1h	Comida +2h	Comida+3h
6,25 €	8,50 €	11,00 €	13,50 €

VIII. Realizada la valoración de las solicitudes de Necesidades Educativas Especiales (NEE) en aplicación de los requisitos y criterios fijados por el departamento de enseñanza en materia de preinscripción y matriculación de alumnos en las guarderías sostenidas con fondos públicos del municipio de Reus para el curso 2024-2025, la Concejalía delegada de Educación y Ciudadanía ha informado que las

familias valoradas desde el Área de Servicios a las personas y Derechos Sociales que se encuentran en situación de NEE social se encuentran en el umbral A y C de los precios públicos referenciados en el antecedente sexto, de acuerdo con la relación que se detalla a continuación:

N.º	GUARDERÍA	DNI	NEE	LIN DAR	ESCOLARIZACIÓN	COMEDOR	ACOGIDA	APORTACIÓN FAMILIA	APORTACIÓN MENSUAL SERV. SOCIALES	CONCESIÓN SEP-24	CONCESIÓN EN ENE-JUL'25	TOTAL CONCESIÓN SEP24 JUL'25
1	GINESTA	***5192**	NO	A	85,00 €	20,00 €	0,00 €	15,00 €	90,00 €	360,00 €	630,00 €	990,00 €
2	GINESTA	***4688**	No	B	50,00 €	30,00 €	0,00 €	10,00 €	70,00 €	280,00 €	490,00 €	770,00 €
3	GINESTA	***9553**	SI_S OC	A	50,00 €	20,00 €	0,00 €	5,00 €	65,00 €	260,00 €	455,00 €	715,00 €
4	MARFULL	***2325**	SI_S OC	A	85,00 €	20,00 €	0,00 €	20,00 €	85,00 €	340,00 €	595,00 €	935,00 €
5	MARFULL	***5142**	SI_S OC	A	65,00 €	20,00 €	0,00 €	50,00 €	35,00 €	140,00 €	245,00 €	385,00 €
6	MARFULL	***5121**	SI_S OC	A	35,00 €	0,00 €	0,00 €	30,00 €	5,00 €	20,00 €	35,00 €	55,00 €
7	MARFULL	***0066**	NO	A	55,00 €	20,00 €	0,00 €	10,00 €	65,00 €	260,00 €	455,00 €	715,00 €
8	MARFULL	***5670**	SI_S OC	A	50,00 €	20,00 €	0,00 €	50,00 €	20,00 €	80,00 €	140,00 €	220,00 €
9	MARFULL	***4108**	SI_S OC	A	65,00 €	20,00 €	0,00 €	10,00 €	75,00 €	300,00 €	525,00 €	825,00 €
10	MARGALL O	***5038**	SI_S OC	A	132,00 €	20,00 €	47,00 €	50,00 €	149,00 €	596,00 €	1.043,00 €	1.639,00 €
11	MARGALL O	***0646**	SI_S OC	A	35,00 €	0,00 €	0,00 €	20,00 €	15,00 €	60,00 €	105,00 €	165,00 €
12	MONTSA N T	***4173**	SI_S OC	A	85,00 €	20,00 €	0,00 €	50,00 €	55,00 €	220,00 €	385,00 €	605,00 €
TOTAL									729,00 €	2.916,00 €	5.103,00 €	8.019,00 €

IX. Los niños relacionados en la siguiente tabla formaban parte del Proyecto «Te ayudamos a crecer», en la medida en que cumplen los criterios para ser beneficiarios, pero son niños que, o bien se encuentran en situación de escolarización en I2, y por tanto , el importe de escolarización es 0€, o bien porque se considera que pueden asumir el precio público que les corresponde atendiendo a su umbral de renta, por lo que el importe de la subvención de Bienestar es de 0€.

N.º	GUARDERÍA	DNI	NEE	LINDAR	ESCOLARIZACIÓN	COMEDOR	ACOGIDA	APORTACIÓN FAMILIA	APORTACIÓN MENSUAL A SERV SOCIALS	TOTAL CONCESIÓN SEP 24 JUL'25
1	MARFULL	***1072**	NO	A	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

X. La concesión debe efectuarse de acuerdo a la previsión de la asistencia mensual de cada alumno, tanto de escolarización como de comedor. Durante estos períodos puede haber altas, bajas y modificaciones en la asistencia y el total de la subvención se podrá ver modificado.

XI. El objeto de esta subvención directa comporta el abono del importe parcial o total de la mensualidad de escolarización y/o de comedor de la guardería y por niño. Esta aportación familiar dependerá del estudio de la situación socioeconómica familiar realizado por el equipo referente de Bienestar Social.

XII. Realizado este análisis, se informa favorablemente y se propone conceder subvenciones por escolaridad y comidas a las EBM a los niños que se relacionan, con detalle por la asistencia prevista de los menores a los guarderías municipales para el período de septiembre a julio de 2025.

XIII. El gasto previsto de 2.916,00€ corresponde al período de septiembre a diciembre de 2024, se imputa a la aplicación presupuestaria de Bienestar de Ayudas Individuales y Familiares de urgencia número 30422-23106-489 del presupuesto municipal de gastos de 2024 .Y para el período enero a julio 2025, cifrado en 5.103,00€, la efectividad de la subvención que se propone otorgar con cargo al ejercicio 2025. La efectividad de la subvención que se propone otorgar con cargo al ejercicio 2025 estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente citado ejercicio.

XIV. En fecha 20 de diciembre de 2024, la Jefa de servicio de Bienestar Social emite informe en el que acredita que todas estas familias que están dentro de este proyecto tienen diagnóstico social y plan de trabajo, a la vez que indica la conveniencia y necesidad de asistir a un jardín de infancia tal y como consta dentro del expediente social de cada beneficiario/a y se determina el importe de la subvención que corresponde a cada beneficiario en virtud del estudio de la economía familiar.

XV. En fecha 27 de diciembre de 2024, se emite informe de fiscalización previa, de acuerdo con el arte. 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

XVI. Los beneficiarios declararon hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Fundamentos de Derecho

PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 12/2007 de 11 de octubre, de Servicios Sociales fija, entre los objetivos esenciales de los poderes públicos en materia de servicios sociales, atender a las necesidades derivadas de la falta de recursos básicos, detectar las necesidades personales básicas y las necesidades sociales... asimismo, el artículo 15 de la citada norma legal prevé que el sistema público de servicios sociales se organiza en forma de red para trabajar en coordinación y colaboración, y con el diálogo entre todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas.

SEGUNDO. Por su parte, el Ayuntamiento de Reus incluye la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quien es titular el Ministerio de Hacienda.

TERCERO. Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El artículo 22.2 c) LGS prevé la posibilidad de otorgar subvenciones en régimen de concesión directa, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria. En este supuesto que nos ocupa se acreditan razones de interés social, de conformidad con el informe-memoria, por lo que procede la concesión directa de la subvención.

La Ordenanza General de Subvenciones, de 3 de septiembre de 2010 (publicada en el BOPT núm. 214 del día 16 de septiembre de 2010); también contempla en el artículo 25 las subvenciones nominativas (artículo 25 a) y especifica el procedimiento para otorgarlas en régimen de concesión directa.

CUARTO. Del artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que s aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, que atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones que prevé la ley, y en el presente supuesto se ha delegado por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 número 2023013691, en la Concejala del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales.

Por todo lo expuesto,

HE RESUELTO:

Primero: Conceder una subvención directa a cada uno de los niños que seguidamente se relacionan para la asistencia a las Guarderías Municipales (EBM) por un importe total 8.019,00€, para el período de septiembre de 2024 a julio de 2025.

De este importe total, el importe de 2.916,00€ correspondiente al período de septiembre a diciembre de 2024, se imputa a la aplicación presupuestaria número 30422-23106-489 del presupuesto municipal de gastos de 2024; , de 5.103'00 € corresponde al período enero a julio 2025, se imputa al ejercicio presupuestario 2025, quedando condicionada la efectividad de la subvención a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente al citado ejercicio.

N.º	GUARDERÍA	DNI	NEE	LINDE	ESCOLARIZACIÓ N	COMEDOR	ACOGIDA	APORTACIÓ N FAMILIA	APORTACIÓ N MENSUAL A SERV SOCIALS	TOTAL CONCESIÓN SIETE'24 JUL'25
1	GINESTA	***5192**	NO	A	85,00 €	20,00 €	0,00 €	15,00 €	90,00 €	990,00 €
2	GINESTA	***4688**	No	B	50,00 €	30,00 €	0,00 €	10,00 €	70,00 €	770,00 €
3	GINESTA	***9553**	SI_S OC	A	50,00 €	20,00 €	0,00 €	5,00 €	65,00 €	715,00 €
4	MARFULL	***2325**	SI_S OC	A	85,00 €	20,00 €	0,00 €	20,00 €	85,00 €	935,00 €
5	MARFULL	***5142**	SI_S OC	A	65,00 €	20,00 €	0,00 €	50,00 €	35,00 €	385,00 €
6	MARFULL	***5121**	SI_S OC	A	35,00 €	0,00 €	0,00 €	30,00 €	5,00 €	55,00 €
7	MARFULL	***0066**	NO	A	55,00 €	20,00 €	0,00 €	10,00 €	65,00 €	715,00 €
8	MARFULL	***5670**	SI_S OC	A	50,00 €	20,00 €	0,00 €	50,00 €	20,00 €	220,00 €
9	MARFULL	***4108**	SI_S	A	65,00 €	20,00 €	0,00 €	10,00 €	75,00 €	825,00 €

			OC							
10	MARGALLÓ	***5038**	SI_S OC	A	132,00 €	20,00 €	47,00 €	50,00 €	149,00 €	1.639,00 €
11	MARGALLO	***0646**	SI_S OC	A	35,00 €	0,00 €	0,00 €	20,00 €	15,00 €	165,00 €
12	MONTSANT	***4173**	SI_S OC	A	85,00 €	20,00 €	0,00 €	50,00 €	55,00 €	605,00 €
TOTAL									729,00 €	8.019,00 €

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía delegada de Educación y Ciudadanía.

Tercero: Los importes de esta subvención se harán efectivos mediante compensación mensual con las cuotas que resulten de la aplicación de las tarifas municipales aprobadas por la liquidación del precio público correspondiente a los umbrales A y B, de modo que los importes de los precios públicos que deben ser ingresados por cada uno de los usuarios se determinarán teniendo en cuenta el precio del servicio concreto prestado y descontando la subvención concedida en esta resolución.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y digna la concejalía delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en virtud de las competencias delegadas por Decreto de alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reu, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada del
de Área de Servicios a las personas

Anabel Martínez Serrano

Secretario general, por delegación
de firma
El jefe de servicio de Asesoría
Jurídica

Josep Alberich Forns